



001

Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUSINESS WORLD LOGISTIC BML
SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGAN:

SR. LUIS AURELIO HUILCAMAIGUA ANCHATUMA

SR. WILSON ANIBAL HUILCAMAIGUA DIAZ

SR. ARSENIO HUILCAMAIGUA AIMACARA



Notaria 17

CUANTIA: \$. 5.000,00

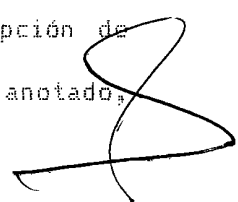
DI 3 COPIAS

C.S.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante mí doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; comparecen: los señores: LUIS AURELIO HUILCAMAIGUA ANCHATUMA, WILSON ANIBAL HUILCAMAIGUA DIAZ Y ARSENIO HUILCAMAIGUA AIMACARA, todos de estado civil casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

la ciudad de Quito los dos primeros y en Latacunga el último.- Todos los comparecientes comparecen por sus propios derechos, son mayores de edad, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: LUIS AURELIO HUILCAMAIGUA ANCHATUMA, WILSON ANIBAL HUILCAMAIGUA DIAZ Y ARSENIO HUILCAMAIGUA AIMACANA, todos de estado civil casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito los dos primeros y en Latacunga el último; por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL SOCIEDAD ANONIMA. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo anotado,





Dr. Remigio Poveda Vargas

002

la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. ARTÍCULO CUATRO.-

CAPITAL: El capital de la compañía que se constituye es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del uno al cinco mil (00001 al 5000). La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales.

ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica

de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social

la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES: La compañía

entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán

contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que

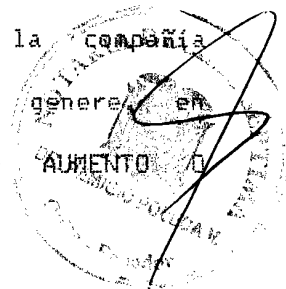
le corresponda según el aporte pagado. ARTÍCULO SIETE.-

PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere en proporción a su capital pagado. ARTÍCULO OCHO.-

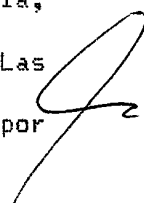
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaria 17



DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. ARTÍCULO NUEVE.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, del Presidente y del Gerente General. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. ARTÍCULO DIEZ.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. ARTÍCULO ONCE.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por





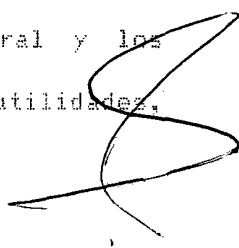
Dr. Remigio Poveda Vargas

la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. ARTICULO TRECE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, si el apoderado es accionista de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado no es accionista de la compañía. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, que puede ser una dirección electrónica; así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. ARTICULO CATORCE.- QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO QUINCE.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará



Notaria 17

una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión sin modificar el objeto de ésta, la Junta General, así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes. ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y todos los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta general. ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones. b) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; c) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; d) Disponer el reparto de utilidades.





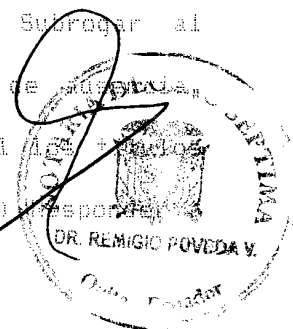
Dr. Remigio Poveda Vargas

amortización de pérdidas y Fondos de Reserva; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; i) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; j) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía; k) Nombrar liquidadores; l) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, m) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. ARTÍCULO VEINTE.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. ARTÍCULO VEINTEY UNO.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas. b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de su impedimento o falta. c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General; e) Responder



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General; prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos; y g) Las demás previstas por la Ley o este Estatuto. ARTÍCULO VEINTEY CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente. El Gerente General puede, o no, ser accionista de la compañía. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas. c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Convocar a sesiones de Juntas Generales; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas; h) Presidir la Junta General en caso de ausencia del Presidente; i) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley; j) Actuara de Liquidador en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro liquidador; k) Los demás que le imponga la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- EL



Dr. Remigio Poveda Vargas

COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará dos años en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.

CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en su totalidad, por los accionistas fundadores, conforme se adjunta un certificado de cuenta de integración de capital, que indica: UNO.- Luis Huilcamaigua Anchatuña, ha suscrito y pagado la cantidad de mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, es decir, ha cancelado la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- DOS.- Wilson Huilcamaigua Díaz, ha suscrito y pagado la cantidad de tres mil novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, es decir, ha cancelado la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TRES.- Arsenio Huilcamaigua Aimacaña ha suscrito y pagado la cantidad de diez acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, es decir, ha cancelado la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS



Notaria 17

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De tal forma que el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Luis Huilcamaigua A.	1.000	1.000	1.000	20,00
Wilson Huilcamaigua D.	3.990	3.990	3.990	79,80
Arsenio Huilcamaigua A.	10	10	10	0,20
TOTAL	5.000	5.000	5.000	100

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los contratantes acuerdan autorizar al señor Wilson Aníbal Huilcamaigua Díaz para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías, o a su delegado, la aprobación del contrato contenido en el presente contrato, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento; así como la obtención del Registro Unico de Contribuyentes, patente municipal o cualquier otro trámite o documento que sea necesario para el perfecto funcionamiento de la compañía, incluido el trámite de permiso de operación ante la Agencia Nacional de Tránsito, Tránsito y Seguridad Vial. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes pertinente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- firmada por el doctor Marco Albán Zambonino, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que los



Dr. Remigio Poveda Vargas

fue íntegramente, por mí el Notario, a los señores comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. LUIS AURELIO HUILCAMAIGUA ANCHATURZA

C.C. 050005948-5

SR. WILSON ANIBAL HUILCAMAIGUA DIAZ

C.C. 050169483-5

SR. ARSENIO HUILCAMAIGUA AIMACANA

C.C. 050114109-7



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379512
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2011 12:09:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11/08/2011

Mediante comprobante No.-

71433989

LUIS HUILCAMAIGUA

Con Cédula de Identidad:

500059985 consignó en este Banco la cantidad de:

5000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: BUSINESS

WORLD LOGISTIC BWL S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	LUIS HUILCAMAIGUA ANCHATUÑA	500059985
2	WILSON HUILCAMAIGUA DIAZ	501694855
3	ARSENIO HUILCAIMAGUA AIMACAÑA	501141097
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 1000	usd
\$ 3990	usd
\$ 10	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 5,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 JOHANNES PICHINCHA C.A.
 Presidente del Comité de Control

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 100-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL S.A.** con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES **(03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

LUIS AURELIO HUILCAMAIGUA ANCHATUNA	050005998-5
WILSON HUILCAMAIGUA DIAZ WILSON ANIBAL	050169485-5
ARSENIO HUILCAMAIGUA AIMACAÑA	050114109-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

04 AGO 2011

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1053-ANT-2011, de fecha 14 de Junio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL S.A.** con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Q 21

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Junio de 2011.

Ricardo Amador Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Agg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 100-CJ-017-2011-ANT
BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL S.A.



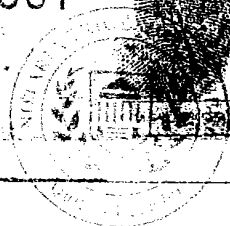
CIUDADANIA 050169485-5
 HUILCAMAIGUA DIAZ WILSON ANIBAL
 COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES
 15 OCTUBRE 1968
 003- 0134 01734 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1968

[Signature]



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO LOURDES BISELA SANCHEZ VIZUET
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LUIS AURELIO HUILCAMAIGUA
 MARIA HORTENCIA DIAZ
 QUITO 19/07/2004
 19/07/2016

REN 1099657



R-121



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0013
 NÚMERO

0501694855
 CÉDULA

HUILCAMAIGUA DIAZ WILSON ANIBAL

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ
 PARROQUIA

[Signature]
 E. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en 2 fojas
 Quito a,

27 JUN. 2011



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésima Novena
 Cantón Quito



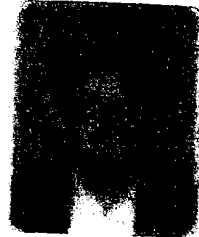
[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
HULCAMAIGUA ANCHATUÑA LUIS
AURELIO
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

1099962

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
HULCAMAIGUA ANCHATUÑA LUIS
AURELIO
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

Hulcamaigua



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
253-0013
NÚMERO
0500059986
CÉDULA
HULCAMAIGUA ANCHATUÑA LUIS
AURELIO
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA
LATAKUNGA
CANTÓN
ZONA
EJ. PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA

050114109-7

APELLIDOS Y NOMBRES

HUILCAMAIGUA AIMACAÑA
ARSENIO

LUGAR DE NACIMIENTO

COTOPAXI
LATAJUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

EVA SUSANA
PANCHI M

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN

CHOFER PROFESIONAL

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HUILCAMAIGUA SEGUNDO EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

AIMACAÑA MARIA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-04-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000067215



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM / CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0007
NÚMERO

0501141097
CÉDULA

HUILCAMAIGUA AIMACAÑA ARSENIO

COTOPAXI

LATAJUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

IGNACIO FLORES
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL SOCIEDAD ANONIMA, que otorgan los señores LUIS AURELIO HUILCAMAIGUA ANCHATUÑA, WILSON ANIBAL HUILCAMAIGUA DIAZ, ARSENIO HUILCAMAIGUA AIMACAÑA, y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy diez y seis de agosto de dos mil once.-

[Signature]
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyr's - 100000 Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



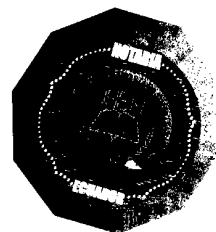
000 011

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL SOCIEDAD ANONIMA, otorgada en esta Notaria, el once de agosto del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.004039, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el nueve de septiembre del dos mil once.- Quito a, quince de septiembre del dos mil once.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



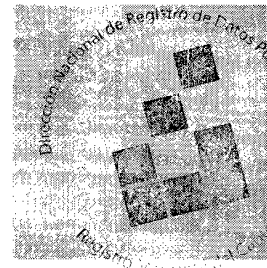
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shynis y Sucho Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de septiembre de 2.011, bajo el número **3172** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL S.A.**", otorgada el once de agosto del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041314**.- Quito, a veintiuno de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-
✓



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 23362

Quito, 13 de septiembre de 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BUSINESS WORLD LOGISTIC BWL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL